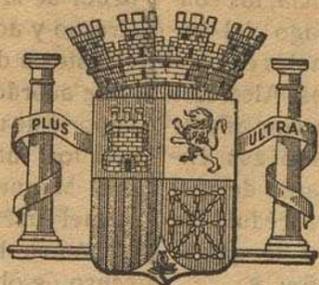


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Ministerio de Trabajo y Previsión

Núm. 2.261

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de ocho hijos.

273-32.033. Francisco Alba Granados.—Córdoba, calle Ancha, 34, Barriada Cerro Muriano.

274-52.304. Fernando Ballester Tobajas.—Belalcázar (Córdoba), Reina Victoria, número 13.

275-21.949. Francisco Calvo Núñez, Belalcázar (Córdoba), Hernán Cortés, número 42.

276-52.250. Juan A. Rivera Arévalo, Belmez (Córdoba), Pedroche, 58.

277-39.647. Francisco Hidalgo Moyano.—Cabra (Córdoba), Casilla de la Escuela.

278-39.807. José Villatoro Rueda.

—Cabra (Córdoba), Huerta del Pedroso.

279-52.477. Luis Córdoba Casado. Fernán-Núñez (Córdoba), Colón, 18.

280-52.529. Antonio Corpas Abalos, Fuente Tójar (Córdoba), Cubertilla.

281-44.683. Manuel Urbano Nadales, Montemayor (Córdoba), G. Huerfanzuela.

282-23.614. Manuel Márquez Berral, Montilla (Córdoba), Teniente Gracia, número 67.

283-17.660. Manuel Portero López, Montilla (Córdoba), Alta y Baja, 2.

284-52.413. Manuel Baena Reina. Montilla (Córdoba),

285-52.443. Juan García Priego.—Nueva Carteya (Córdoba), Pablo Iglesias, 12.

286-52.448. Cristóbal Castilla Cezezo.—Pedro Abad (Córdoba), Fernando Jurado, 9.

287-52.500. Antonio Garrido Gaitán.—Pedro Abad (Córdoba).

288-44.310. Ignacio Nogales Gómez.—Peñarroya (Córdoba), Cervantes, 11.

289-45.621. Germán Rodríguez.—Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), San Juan, 7.

290-30.428. Saturnino Martín Martín.—Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Pavía, 3.

291-18.440. Francisco Medina Madeiro.—Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Trinidad, 39.

292-37.809. Celedonio Caballero

Ortiz.—Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Primo de Rivera, 23.

293-52.420. Juan Martín Manzanares.—Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Torres de Quevedo, 27.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos.

337-29.390. José Mateo Migallón Sánchez.—Añora (Córdoba), Río Jordán.

338-6.914. José Luis Gómez Hidalgo.—Montilla (Córdoba), Melgar, 7.

339-20.510. Domingo Oteros Luque.—Nueva Carteya (Córdoba), Mayor, 17.

340-36.301. José Manuel Blanco Otero.—Nueva Carteya (Córdoba), Maletos, 11.

341-44.557. Tomás Alfredo Mesa.—Nueva Carteya (Córdoba), Francisco Merino, 51.

342-31.735. Sebastián Fernández Ruiz.—Pozoblanco (Córdoba), Bautista, 23.

343-43.844. Antonio Aires Diaz.—Puente Genil (Córdoba).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos.

358-35.132. José Urbano Marín.—Cabra (Córdoba), Cortijo de los Hoyones.

359-30.797. Diego Ruano Torralbo. Nueva Carteya (Córdoba), Norte, 5.

360-45.868. José María Pérez Moreno.—Nueva Carteya (Córdoba), Francisco Merino, 8.

361-5.416. Ramona Castillo Trillo.—Rute (Córdoba), calle de las Fatigas.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos.

365-8.350. Francisco Alba Cano.—Nueva Carteya (Córdoba), Francisco Merino, 53.

366-14.734. Juan Quesada Castillejo.—Villafranca de Córdoba (Córdoba), Isaac Peral, 19.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 31 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señores Director general del Trabajo
Gobernadores civiles de la provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.
(«Gaceta» del 16 de Mayo de 1932).

Diputación Provincial DE Córdoba

INTERVENCION

Negociado de Cédulas personales

Circular número 2.315

Haciendo uso de las facultades que concede a las Diputaciones pro-

vinciales y Cabildos insulares el Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 22 del pasado Marzo («Gaceta» del 24), esta Comisión gestora en sesión celebrada el día 12 de los corrientes acordó:

1.º Que queden interrumpidas, anulándose por consiguiente, las operaciones preliminares puestas en práctica por los Ayuntamientos de la provincia para confeccionar el Padrón de cédulas personales para la exacción del impuesto en el presente año.

2.º Que como consecuencia de lo expuesto y para la organización en el ejercicio actual de la recaudación del impuesto de que se trata, se de exacto cumplimiento a lo prevenido por el artículo 3.º del mencionado Decreto.

3.º Que para poder acreditar debidamente que por esta Diputación se ha dado exacto cumplimiento a cuanto se refiere a la debida publicidad del llamamiento a los contribuyentes, los Ayuntamientos deberán remitir a esta Corporación certificado acreditativo de que el anuncio correspondiente ha estado expuesto al público conforme a las costumbres de la localidad.

4.º Que una vez resueltas las reclamaciones que los Ayuntamientos cursen a esta Comisión gestora, conforme establece el artículo 4.º del precitado Decreto de 22 de Marzo, deberá notificarse a los interesados la resolución adoptada y el recurso procedente contra la misma, verificándose la cobranza del impuesto en período voluntario durante los meses de Septiembre y Octubre próximo; y

5.º Que este acuerdo se publique, no solo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sino también en la prensa de esta capital, para mayor difusión del mismo entre los contribuyentes interesados.

Además de lo expuesto, y en el deseo de que los Ayuntamientos, sobre todo los no suscritos a la «Gaceta de Madrid», no tengan duda alguna acerca del cumplimiento del transcrito acuerdo, esta Presidencia ha tenido a bien dictar las siguientes prevenciones:

1.ª Como consecuencia de la interrupción y anulación de las operaciones preliminares llevadas a cabo para la formación del padrón del actual ejercicio, regirá para el mismo el confeccionado y aprobado para el pasado año de 1931 con las alteraciones consiguientes a las investigaciones que se practiquen y comuniquen a los interesados, al resultado de las reclamaciones que se formulen y a las altas y bajas de contribuyentes que se produzcan y con las que deberá formarse un Apéndice al Padrón que los Ayuntamientos remitirán a esta Diputación juntamente con las reclamaciones de que más adelante se habla.

2.ª Todos los Ayuntamientos de la provincia anunciarán dentro de la primera quincena del próximo mes de Junio, según las costumbres de cada localidad y con la antelación necesaria, que durante el improrrogable plazo de quince días, que se fijan del

10 al 25, según constará en el anuncio impreso que oportunamente se les enviará por esta Presidencia, los contribuyentes sujetos al pago del impuesto del cédulas personales comparezcan y declaren ante las Alcaldías respectivas si para el presente año de 1932 y por haber variado sus circunstancias, que justificarán debidamente, les correspondiera cédula de clase superior o inferior a la que se les exigió en el pasado año; y

3.ª Dentro de los diez días siguientes al en que termine el plazo a que hace referencia el número anterior, los Ayuntamientos cursarán a esta Comisión Gestora, debidamente documentadas e informadas, cuantas reclamaciones se hubieran formulado; debiendo remitir igualmente y dentro del precitado plazo el Apéndice de que trata la prevención 1.ª, así como la oportuna certificación que acredite que el anuncio de llamamiento a los contribuyentes para que declaren sus cambios de circunstancias ha estado expuesto al público conforme queda indicado y el resultado que el mismo hubiere producido.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes en general y de los respectivos Ayuntamientos, de los cuales espero el más puntual y exacto cumplimiento de todo cuanto queda transcrito para evitar el disgusto de tener que exigirles la responsabilidad de que hace mención el artículo 6.º del ya citado Decreto de 22 del pasado mes de Marzo.

Córdoba 30 de Mayo de 1932.—El Presidente, JOSÉ GUERRA LOZANO.

Ayuntamientos

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 382

(Conclusión)

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Noviembre y Diciembre últimos, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo ordenado por las disposiciones vigentes.

MES DE NOVIEMBRE DE 1931

En vista del informe del Consejo local de Instrucción Primaria declarando de urgencia la instalación de las Escuelas de nueva creación, fué acordado eximir los mencionados arrendamientos de locales y adquisición de material escolar del concurso reglamentario y autorizar a la Alcaldía para su contratación por gestión directa.

Se acordó que se proceda al cobro en período voluntario de exacciones municipales desde el día 20 del actual al 10 del mes de Diciembre.

Se acordó que pase a informe de la Comisión de Hacienda una instancia suscrita por el arrendatario de los derechos por el aprovechamiento de los Despojos.

Se aprobó el presupuesto de arreglo de la pavimentación y asfalto alrededor de la fuente de la calle Rafael Crespo y acordada su ejecución por el sistema de administración.

Se acordó que se gratifiquen con el importe de una mensualidad a los empleados interinos de estas oficinas don Mannel Romero García y don Rafael Jiménez Saavedra por la ejecución en horas extraordinarias del censo de obreros campesinos.

Vista la comunicación del Excelentísimo señor Presidente la Junta Calificadora de aspirantes a Destinos públicos interesando se le remita a la mayor brevedad la relación del personal administrativo y subalterno de la Corporación, se acordó dar su más exacto cumplimiento.

Se acordó reconocer un quinquenio al Practicante titular don Manuel Monedero Roldán.

Se acordó confirmar el nombramiento hecho interinamente con fecha primero del actual de Auxiliar de Intervención a favor de don Evaristo L. de Guevara y Aumente y aprobar el cese del cargo de vigilante de arbitrios que antes desempeñaba.

Sesión ordinaria del día 21 celebrada en segunda convocatoria el 23

Presidencia del señor Alcalde don José María León Jiménez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, así mismo como las extraordinarias celebradas los días once y diez y seis.

Quedó enterada la Corporación del estado de la bolsa de quiebra.

Fué aprobada la cuenta suscrita por el Depositario encargado de la recaudación del cobro de varias exacciones.

Se aprobaron varias cuentas de gastos y se acordó que su importe se abone con cargo a los capítulos correspondientes del presupuesto.

Se acordó conceder la jubilación en su cargo de Secretario de este Ayuntamiento a don José A. Lucena de la Cámara por hallarse imposibilitado físicamente y la declaración de vacante de dicho cargo y el anuncio del concurso para su provisión en forma reglamentaria, señalándose como condición del mismo las legales.

Se acordó que durante el periodo de tramitación del concurso hasta la provisión en propiedad de la vacante de Secretario de este Ayuntamiento sea desempeñada interinamente en igual forma que lo está actualmente.

Se acordó aprobar el Reglamento de Beneficencia.

Se acordó desestimar la instancia presentada por don Manuel Mejías, rematante de la subasta de los derechos establecidos como ingresos del Presupuesto sobre los depojos de las reses sacrificadas en el Matadero solicitando baja en la cantidad en que remató dicha subasta.

Sesión ordinaria del día 28, celebrada en segunda convocatoria el 30

Presidencia del señor Alcalde don José María León Jiménez.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Quedó esterada la Corporación del estado de la bolsa de quiebra.

Fué aprobada la cuenta rendida por el Depositario encargado de la recaudación del cobro de varias exacciones.

También fueron aprobadas varias cuentas de gastos acordándose que su importe sea abonado con cargo a los correspondientes capítulos del presupuesto.

Así mismo fueron aprobadas las cuentas rendidas por el encargado accidental de la administración del cementerio, correspondientes al mes de Octubre último.

Fué aprobada la cuenta rendida por el representante que fué de este Ayuntamiento en Córdoba don Diego Baena Iribarren.

Así mismo fué presentada y aprobada la distribución de fondos del mes de Diciembre último.

Se acordó aprobar los extractos de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre último.

Se acordó designar a don Joaquín Ricón Tienda Concejal delegado para que forme parte de la mesa que ha de constituirse para llevar a cabo las subastas públicas para el arriendo de exacciones municipales.

Se acordó que se proceda al arreglo inmediato de la caldera grande para el agua caliente del matadero así como la reparación del carro de conducir las carnes.

MES DE DICIEMBRE

Sesión ordinaria del día 5, celebrada en segunda convocatoria el día 7

Presidencia del señor Alcalde don José León Jiménez.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Quedó enterada la Corporación del estado de la bolsa de quiebra.

Fué aprobada la cuenta rendida por el Depositario encargado de la recaudación del cobro de exacciones.

Así mismo fueron aprobadas varias cuentas de gastos acordándose que su importe sea abonado con cargo a los capítulos correspondientes.

Se dió lectura de la dimisión presentada por el Practicante titular don Enrique López Jiménez y la Corporación acordó aceptarla.

Se acordó que en vista de existir ciertas anomalías en las obras de construcción del camino vecinal en el sitio Llano de López, se requiera al contratista de dichas obras para que sin excusa ni pretexto alguno comparezca en esta Alcaldía para resolver en definitiva lo procedente.

Se dió lectura de una comunicación del Teniente de la Guardia Civil de esta línea sobre adquisición de nuevo local apropiado para instalar la Casa Cuartel de la Guardia Civil de este puesto y la Corporación acordó que se requiera a expresado jefe de línea para que este manifieste de entre las casas que haya en arrendamiento la que reúna mejores condiciones.

Se acordó ceder a perpetuidad a don Eduardo y doña Remedios Varo

Pino una bovedilla del nuevo cementerio, mediante el pago de los derechos de tarifa correspondientes.

El señor Presidente manifestó que con fecha treinta de Noviembre último había cesado en el cargo de Jefe de Policía don Antonio Pérez Romero por haber sido propuesto dicho cargo para ocuparlo por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos por el licenciado del Ejército don Julio de la Rosa Lechuga, el cual se había posesionado el día primero del actual, y en su vista había nombrado interinamente al don Antonio Pérez Romero para ocupar el cargo de Subjefe de Policía. La Corporación quedó enterada y aprobó lo hecho por el señor Presidente.

Se acordó admitir la dimisión al Factor y Fiel del Matadero y se nombró interinamente para el cargo de Fiel a don Diego García Martín.

Se acordó que la calle Calvario se denomine de Pablo Iglesias, la Plaza de García Prieto por la de Galán y García Hernández y el Llano de López por el de Mariana Pineda.

Sesión ordinaria del día 12, celebrada en segunda convocatoria el 14

Presidencia del señor Alcalde don José María León Jiménez.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Quedó enterada la Corporación del estado de la bolsa de quiebra correspondiente a la semana.

Fué aprobada la cuenta rendida por el Depositario encargado de la recaudación por lo cobrado de varias exacciones.

También fué aprobada y acordado su pago una cuenta del vigilante de arbitrios en el campo, del plus para el caballo durante el mes anterior.

Fué aprobada la cuenta rendida por el representante de este Ayuntamiento en Córdoba don Patricio López y González de Canales correspondiente al tercer trimestre del corriente ejercicio.

Se concedió licencia a don José María Zurera Varo para reconstruir un caño para darle salida a las aguas de la casa de su propiedad en la calle Cánovas número 10.

Se acordó que quede sobre la mesa una instancia suscrita por don Manuel Barragán Miranda, Depositario de este Ayuntamiento.

Se acordó rescindir el contrato de construcción del camino vecinal de esta ciudad en el sitio Llano de López y que al contratista de dichas obras se le notifique este acuerdo.

Se acordó conceder un voto de gracia a don Francisco Guerrero Guerra por sus servicios prestados como Auxiliar del Concejal Depositario de los Fondos municipales nombrado al efecto por virtud de la suspensión del propietario don Manuel Barragán Miranda.

Vista la comunicación del Presidente de la Diputación provincial, interesando que urgentemente se remita el proyecto del camino vecinal del kilómetro 6 de la carretera de Aguilar a Moriles Horcajo y sitio Puente de la Limosna a enlazar con el kilómetro 7

del camino vecinal de Aguilar a la carretera de La Rambla a Puente Genil, y haciendo saber que queda sin efecto el acuerdo de concesión de subvención al Ayuntamiento para su construcción se acordó la cumplimentación de cuanto se interesa en la referida comunicación.

Igualmente fué acordado que como el proyecto para la construcción de dicho camino fué encargado por el Ayuntamiento al Ingeniero don Jerónimo R. Peñasco y el importe de dicho trabajo se halla sin abonar solicitar de la Excm. Diputación el abono de la cantidad correspondiente al mencionado Ingeniero.

Sesión ordinaria del día 19, celebrada el 21, en segunda convocatoria

Presidencia del señor Alcalde don José María León Jiménez.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

La Corporación quedó enterada del estado de la bolsa de quiebra.

Fué aprobada la cuenta rendida por el Depositario encargado de la recaudación del cobro de varias exacciones.

Así mismo fueron aprobadas varias cuentas de gastos y se acordó que su importe sea abonado con cargo a los capítulos correspondiente del presupuesto.

Del mismo modo fueron aprobadas las cuentas rendidas por el señor Alcalde como Presidente de la Comisión Gestora creada en virtud de lo dispuesto en la Orden de 18 de Julio último de la aplicación dada del 66 por 100 del recargo de una décima sobre la contribución de los jornales y materiales invertidos en la reparación de varias calles y fuentes.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que ordene el pago de la nómina de personal del mes actual el día 24 del mismo, así como todos los pagos que por obligaciones a cargo de esta Corporación deban satisfacerse en fin del presente mes.

Vista la instancia presentada por el Depositario don Manuel Barragán, por unanimidad se acordó que como quiera que del expediente que se le instruyó no le resultó cargo alguno, se acordó aclarar el acuerdo declarando no haberse impuesto sanción alguna y consecuentemente el derecho del interesado al percibo de los haberes correspondientes al tiempo que duró la suspensión de su cargo de Depositario.

Se acordó adquirir plantas necesarias con destino a los jardines y cementerios.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que dé las órdenes necesarias para la demolición del muro que separa el cementerio civil del católico.

Vista la comunicación de la Excm. Diputación provincial solicitando se reitere con toda urgencia el ofrecimiento gratuito de los terrenos que haya de ocupar el camino vecinal del kilómetro 6 de la carretera de Aguilar a Moriles Horcajo sitio Puente de la Limosna, de cuya construcción se ha encargado el Estado, fué acordado

hacerlo así ya que dicho ofrecimiento se hizo al concursarse dicho camino.

Sesión ordinaria del día 26, celebrada en segunda convocatoria el 28

Presidencia del señor Alcalde don José María León Jiménez.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Quedó enterada la Corporación del estado de la bolsa de quiebra.

Fué aprobada la cuenta suscrita por el Depositario encargado de la recaudación, del cobro de varias exacciones.

Así mismo fueron aprobadas varias cuentas de gastos y se acordó que su importe sea abonado con cargo a los capítulos correspondientes del presupuesto.

Del mismo modo fueron aprobadas las nóminas justificadas del pago de los haberes correspondientes a los individuos que forman la Banda municipal de música.

Visto el escrito presentado por don Salvador Vigo Berenguer solicitando reposición del acuerdo por el cual fué rescindido el contrato celebrado para la ejecución del camino vecinal de este término en el sitio Llano de López al kilómetro 7 de la carretera de La Rambla a Puente Genil, se acordó reponer dicho acuerdo en las condiciones y forma solicitadas por dicho contratista.

Visto el escrito presentado por el Interventor de fondos municipales participando que a los rematantes de la recaudación de exacciones municipales don José López Valderrama y don Manuel Megías Hurtado, han dejado de ingresar en la Caja municipal las dozavas partes de sus respectivos contratos del mes actual. La Corporación acordó por unanimidad que se requiera a dichos arrendatarios para que dentro del plazo de dos días ingresen sus dozavas partes y en el caso de incumplimiento se descuenta de las fianzas que tienen depositadas.

Vista la propuesta de la Alcaldía sobre la venta o cambio de la camioneta de riego, se acordó que por personas técnica se aprecie el valor de dicho vehículo.

Aguilar de la Frontera a 14 de Enero de 1932.—El Secretario, Firma ilegible.

Diligencia: El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día de ayer.

Aguilar de la Frontera a 19 de Enero de 1932.—El Alcalde, José León Jiménez.—El Secretario, Firma ilegible.

VILLAFRANCA DE CORDOBA

Núm. 2.209

Don Antonio Burgos Canalejo, Alcalde constitucional de esta villa de Villafranca de Córdoba.

Hago saber: Que terminado por la Junta especial repartidora el padrón para la exacción del arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas y sobre carnes frescas y saladas en la zona libre de este tér-

mino y año actual de 1932 por el sistema de conciertos particulares obligatorios, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean procedentes, conforme al artículo 451 del Estatuto municipal.

Villafranca de Córdoba a 24 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Antonio Burgos.

LA CARLOTA

Núm. 2.210

Don Francisco Afán Otero, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado definitivamente el padrón para la exacción del arbitrio sobre los productos de la tierra para el actual ejercicio de 1932, se anuncia a los contribuyentes y público en general, que a partir de esta fecha queda abierta la recaudación en periodo voluntario, correspondiente a los trimestres 1.º y 2.º, semestrales y anuales, en la oficina recaudatoria sita en estas Casas Consistoriales, hasta el día 7 de Junio próximo y horas hábiles de oficina; advirtiéndose que expirado dicho plazo incurrirán en el apremio correspondiente y se procederá por la Agencia ejecutiva a su exacción, de conformidad con lo prevenido en el vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota 23 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Francisco Afán.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 2.288

Don Domingo Onorato Peña, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos por el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de don Pedro Galisteo Pérez, de estos vecinos, representado por el Procurador don Francisco Manjón Cabeza, contra don Felipe Solís Villechenous, que lo es de Cabra, sobre cobro de cantidad de pesetas, en los cuales, a instancia del actor y por providencia del día de hoy se ha mandado sacar a pública subasta para su venta, por el término de veinte días, la finca especialmente hipotecada, cuya descripción de la misma es, a saber:

Un caserío formado en su parte obrada por un cuadrilátero de veinticinco metros de frente por treinta y seis de fondo, en el que se contiene

el cuerpo de fachada y dos laterales, patio en el centro y detrás otros dos cuerpos de cuadra y pajar. El cuerpo de fachada consta de dos pisos, en las tres cuartas partes de él, dedicado a las habitaciones ala izquierda entrando, ala derecha bodega para aceite con dos pisos, molino para la elaboración del aceite, cuerpo de planta con alfange y prensa hidráulica y contiguo a ésta una zahurda con superficie de veinte metros de largo por once de ancho, siendo la de todo el edificio descrito, con inclusión de su entrada, glorietta o ruedo para desahogo, cinco celemines y tres octavos, lindando por sus cuatro puntos cardinales con terrenos de la hacienda llamada «Molino de Heredia» y dando su fachada frente al Oeste. Y una suerte de tierra, parte destinada a cereales, otra pequeña porción plantada de viñedo y el resto de olivar, con cabida de doscientas cincuenta y nueve fanegas, o sean ciento cincuenta y ocho hectáreas, cincuenta y tres áreas y treinta y ocho centiáreas, atravesada por los caminos de Puente Genil a Monturque y y de Aguilar a Castillo Anzur. Linda por el Norte con olivar de don Vicente Romero y don Manuel Roldán, Sur olivares de doña Asunción Campos, don Francisco de Paula Vázquez, don Francisco Calvo Rubio y con la vereda camino de Puente Genil a Monturque, y por el Oeste con tierras de herederos de don Rafael Carpio, don Francisco Varo Romero y don Rafael Calvo de León y camino de Aguilar a Castillo Anzur. Estas dos fincas forman un solo predio y salen a subasta en la cantidad de cuatrocientas noventa y cinco mil pesetas, tipo fijado por los contratantes en la oportuna escritura de préstamo fecha veintinueve de Enero de mil novecientos veintinueve.

Cuya subasta tendrá lugar el día treinta de Junio próximo y hora de las doce de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran el valor fijado a la finca de que se trata.

Segunda. Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa judicial o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirve de tipo a esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como titulación bastante la certificación antes expresada y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes a los créditos de la parte instante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Lucena a veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Domingo Onorato.—El Secretario, M. Alvarez.

MONTILLA

Núm. 2.222

Don Rafael León Brezosa, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla y su partido.

Por el presente se ruega a la autoridad y agentes de la policía judicial procedan a la basca y rescate de cinco cántaros, tres damajuanas de dieciséis litros de cabida cada una, un serón, un cazo de cabo largo, un capotillo, unas ceñideras y unos leguis de becerro engrasados, robados por dos individuos desconocidos sobre las cinco horas de la madrugada del día 20 del actual en el carril, de este término, a don Félix Poferrada Aguilera y su operario Joaquín Luque Morales, respectivamente, con más unas diez arrobas de aceite de turbios de la propiedad del primero y sustraídas en la misma ocasión, deteniendo en su caso a sus poseedores de no acreditar su legítima procedencia.

Dado en Montilla a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Rafael León.—El Secretario judicial, Miguel Navarro.

Núm. 2.232

Don Diego Portero Pequeño, Juez de Instrucción interino de la ciudad de Montilla y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid» ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate, de un jergón de saco, una chaqueta de paño vieja, una garrafa de media arroba, cuatro vasos de cristal, dos botellas negras, cuatro sacos vacíos, tres cuartillas de vino, tres pañuelos de hombre, dos llaves y varios enseres de cocina robados el día 16 del actual de la casilla titulada Amistad, de este término municipal propiedad de don Antonio Laguna Ruz, procediendo en su caso a la detención de sus ilegítimos ocupantes ingresándolos en el arresto municipal de esta ciudad a mi disposición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número 56 del año actual sobre robo.

Dado en Montilla a 17 de Mayo de 1932.—Diego Portero Pequeño.—El Secretario Judicial, Miguel Navarro.

LA RAMBLA

Núm. 2.215

Don Enrique Balmaseda Vélez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña de la propiedad de don Ricardo López Crespo vecino de Córdoba sustraída el día diez y ocho de Abril último de la finca de Los Llanos del término de esta ciudad la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a

la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 18 de Mayo de 1932.—Enrique Balmaseda.—El Secretario Licenciado, Antonio Escobar.

Reseña

Una mula de tres años, torda oscura, menos de marca, lucera, ojibociclara, atiende por Barbiana hija, hierro R. en la nalga izquierda y el del Fénix Agrícola V. número 11 en la nalga derecha y el número 5 en la tabla derecha del cuello.

CORDOBA

Núm. 2.218

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de lo que al final se reseña, que el día 20 del actual, fué sustraído a los ferrocarriles Andaluces, del coche A. B. 1108 en esta Estación Central; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho y lo sustraído de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y tres de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, P. H. Juan de Julián.

Reseña

Tres alzavidrios del coche A. B. 1108, situado en la Estación central.

Núm. 2.249

Don Francisco Javier Ruiz del Portal y Torres, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital, accidentalmente.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 20 del actual, fué sustraída a don Francisco Sánchez Alcaide, vecino de Espejo, del sitio cortijo Estebanías Altas, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 24 de Mayo de 1932.—J. Ruiz del Portal.—El Secretario P. H., Leopoldo Romero.

Reseña

Mula de tres años, castaña, oscura, hierro particular número once en paletilla izquierda, el setenta y seis en la nalga del mismo lado, la herradura en la paletilla izquierda y el del Fénix Agrícola en la nalga derecha.

MONTORO

Núm. 2.251

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del 21 al 22 del actual de la finca «Molino Nuevo», de este término, al vecino de esta ciudad don Francisco Cañas Alcalá, cuyo semoviente, de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 99 de 1932.

Dado en Montoro a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—José Luzón.—El Secretario, P. H., Francisco Romero.

Señas de la caballería

Un muleto, edad un año, alzada 1'32 metros, capa castaño oscuro, raza española, señas particulares bocinero.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.221

Antonio Castro, Matías García, Luis Suráez, Antonio Reyes, Luis Pedrajas, Antonio Ladeira, Juan Riobó, José Hernández, Diego Muñoz, Rafael Sotomayor, Antonio González, ganaderos, labradores y tratantes de ganado, que elevaron una instancia al señor Ministro de la Guerra desde Córdoba el 10 de Marzo del corriente año, denunciando la actuación de la Comisión de Compras de Ganado para el Ejército, se presentarán en este Juzgado en el término de diez días los firmantes que estén empadronados en la capital, así como los que no lo estén manifestarán por escrito su residencia habitual indicando a la vez su domicilio y en el plazo de quince días, al señor Coronel de Artillería Juez Instructor don Santos Rodríguez Cerezo, que reside en Córdoba en el Cuartel de Artillería Pesada número 1, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—El Coronel Juez Instructor, Santos Rodríguez.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospital).—Córdoba